

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.**

**N° 060 - 2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Ica, 23 de marzo de 2021.

**VISTO:**

Informe N° 012-2021-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de febrero de 2021 y Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL). Del mismo modo, el literal f) del artículo 22° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la jubilación produce el término del empleo público.

Por su parte, el artículo 21° del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido los setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, mediante Informe N° 012-2021-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de febrero de 2021, la Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en su calidad de Asistente Social, comunicó que el trabajador Juan Denis Parra Aybar cumplirá setenta (70) años de edad el 27 de marzo de 2021, motivo por el cual solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, cesarlo en sus labores por límite de edad.

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, solicitó lo siguiente: "Proveído 468-2021- RRHH: Proyectar Resolución"

En virtud de ello, resulta necesario emitir el acto resolutivo que disponga el cese por límite de edad del trabajador Juan Denis Parra Aybar.



Que, con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Disponer el Cese por límite de edad, a partir del 28 de marzo de 2021, del trabajador Juan Denis Parra Aybar, identificado con DNI N° 21445080, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada él que se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., dándole las gracias por la labor desempeñada.


**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la Liquidación de Beneficios Sociales del trabajador Juan Denis Parra Aybar.

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe))

**ARTICULO CUARTO.** - Disponer a la Asistente Administrativo de Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTICULO QUINTA.** - Notificar el contenido de la presente resolución al trabajador Juan Denis Parra Aybar, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instalaciones competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

